



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 197 -2009-OSINFOR

Lima, 23.NOV. 2009

### VISTO:

Visto el Informe N° 310-2009/SG/OF/SOL, de fecha 20 de noviembre del 2009, por cual la Sub Oficina de Logística solicita la aprobación de Exoneración del Proceso de Selección de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Local para las Oficinas de las Direcciones de Línea del OSINFOR, por un valor referencial total de S/. 626,582.12 (Seiscientos Veinte Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con 12/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

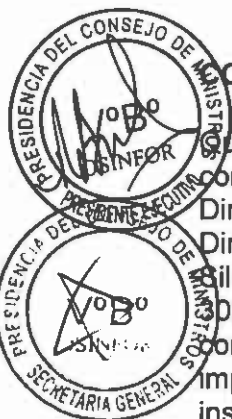
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 060-2009-OSINFOR/OA, la Oficina de Administración comunica al Secretario General que el local arrendado para el funcionamiento de la Dirección de Supervisión de las Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Dirección de Supervisión de los Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, ubicados en la Av. Paseo de la República N° 3147 Oficinas 301 y 302, Distrito de San Isidro, se encuentran con contrato próximo a vencerse, así también, comunica que se hace necesario prever de espacios físicos para el proceso de implementación de las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica de la institución, por tal motivo solicita se contrate el servicio de arrendamiento de un nuevo local para las Direcciones de Línea y las nuevas áreas, conforme a las especificaciones técnicas;

Que, en virtud a lo solicitado por el área usuaria, la Sub Oficina de Logística realizó las gestiones de búsquedas (vía cotizaciones, Internet, publicaciones, entre otros que obran en el expediente técnico), con el fin de verificar que exista coincidencia entre el requerimiento formulado por el área usuaria y la oferta existente en el mercado;

Que, mediante Informe N° 296-2009-OSINFOR/SG/OA/SOL, de fecha 16 de noviembre del 2009, la Sub Oficina de Logística manifiesta que del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha concluido que un (01) inmueble cuenta con las características técnicas exigidas, el mismo que fuera ofertado por la Empresa CB Richard Ellis y cuyo propietario es NCR del Perú S.A., ubicado en la Av. Paseo de la República N° 3245, 4to, piso, Distrito de San Isidro, por lo que recomienda la conformación de una Comisión de Inspección para conocer si dicho local reúne efectivamente las condiciones adecuadas y apropiadas para la habilitación de las del OSINFOR;

Que, mediante Memorandum N° 032-2009-OSINFOR, de fecha 16 de noviembre del 2009, se designa a los miembros que integrarán la Comisión de Inspección, quienes deberán constituirse al local ubicado en la Av. Paseo de la República N° 3245, 4to, piso,



Distrito de San Isidro y efectuar la Inspección Ocular verificando que la misma reúna los requisitos mínimos establecidos en los términos de la referencia y que obran en el expediente técnico; así también, deberán precisar las condiciones en las que se encuentran dichas instalaciones, para lo cual elaborarán el informe correspondiente;

Que, con Informe N° 001-2009-OSINFOR/CI, de fecha 16 de noviembre del 2009, la Comisión de Inspección, manifiesta que el inmueble ubicado en la Av. Paseo de la República N° 3245, 4to, piso, Distrito de San Isidro reúne las condiciones requeridas en los términos de referencia, consecuentemente es apropiado, por cuanto es seguro por su ubicación, de fácil acceso para el público, posee un conjunto de áreas suficientes que permitirán el desarrollo cómodo y adecuado de las actividades que desplegaran las Direcciones de Líneas y áreas nuevas del OSINFOR;

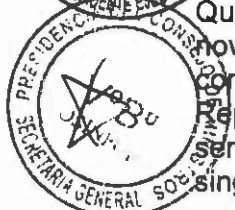
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, los principios que regulan las contrataciones tienen como finalidad garantizar que las entidades del Sector Público obtengan bienes, servicios y obras de acuerdo con la calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2009, la Sub Oficina de Presupuesto emite el Informe N° 004-2009-OSINFOR/OPP/SOPr, certificando que existe Crédito Presupuestario Disponible hasta por el monto de S/. 626,582.12 (Seiscientos Veintiséis mil con Quinientos Ochenta y Dos con 12/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 305-2009-OSINFOR/SG/OA/SOL de fecha 17 de noviembre del 2009 la Sub Oficina de Logística manifiesta que es técnicamente viable la contratación del servicio de arrendamiento de local ubicado en la Av. Paseo de la República 3245, 4to. Piso, Distrito de San Isidro, bajo la causal de exoneración del servicio que no admiten sustitutos, al reunir el citado inmueble las características singulares que se adecuan a las necesidades particulares de la Entidad y, además, a partir de la realización del estudio y las posibilidades que ofrece el mercado se puede determinar que no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer el requerimiento;

Que, si bien se establece como regla general que es de obligación en toda contratación del Estado realizar los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección correspondientes, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una contratación directa;

Que, dichos supuestos normados en la Ley de Contrataciones del Estado, constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en los términos de referencia, como es el caso, en la que se ha configurado la causal de proveedor único de servicios que no admite sustituto, prevista en el artículo 20° inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°





1017, concordante con el artículo 131° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su Art. 135° el procedimiento para las contrataciones exoneradas, señalando que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo postor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases; indicando que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebran como consecuencia de aquella deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse realizado el proceso de selección correspondiente; realizando el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto, la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración;

Que, con Informe Legal N° 003-2009-OSINFOR/SG/OAJ de fecha 18 de noviembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente contratar vía exoneración del proceso de selección el Servicio de Arrendamiento de un Local para las Oficinas de las Direcciones de Línea del OSINFOR, por cuanto en el presente caso se ha configurado la causal establecida en el artículo 20° inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de un servicio que no admite sustitutos y cuyo proveedor es único en el mercado;

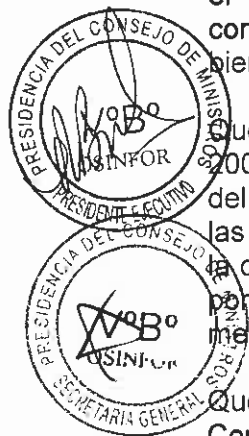
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Resoluciones que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustenten, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República;

Que, con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y

Con las visaciones de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;


#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR** la Exoneración del Proceso de Selección del Concurso Público "Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Local para las Oficinas de las Direcciones de Línea del OSINFOR", por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el artículo 20° inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 131°




de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el detalle siguiente:

- a) Tipo de Contratación : Servicios
- b) Descripción Básica : Arrendamiento de un Local para las Oficinas del OSINFOR
- c) Contratista : NCR del Perú S.A.
- d) Duración del Contrato : Tres años, el cual regirá a partir de la suscripción del contrato
- e) Valor referencial : S/. 626,582.12 Nuevos soles (incluido IGV)
- f) Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios



**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** a la Sub Oficina de Logística para que lleve a cabo la mencionada contratación en forma directa, mediante acciones inmediatas, lo cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normatividad vigente; y, proceda a la contratación del Servicio de Arrendamiento de un Local para las Oficinas de las Direcciones de Líneas del OSINFOR, por el monto total de hasta S/. 626,582.12 (Seiscientos veintiséis Mil y cinco Nuevos Soles), incluido IGV.



**ARTICULO 3º: DISPONER**, que a través de la Oficina Administración se sirvan publicar de la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República;

**Regístrese y Comuníquese**



**Richard E. Bustamante Morote**  
Presidente Ejecutivo  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre.